

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0144-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	<b>06/03/2017</b> Hora: 16:30:33.799 Follos: 7

### RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL NO SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO UNICO DE BOSQUE NATURAL EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DECISIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-1090 del 29 de diciembre de 2016, la Sociedad **RAMÍREZ GONZALEZ & COMPAÑÍA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE** (en Liquidación), identificado con Nit 890.929.574-3, representada legalmente por el **LIQUIDADOR PRINCIPAL** el señor **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 8.347.556, solicito ante esta Corporación permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° **020-82750** y **020-82747** ubicados en el Municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto de senderos de paso y zonas de descanso, ubicado en la Finca "Los Chilcos". El trámite fue admitido mediante el Auto N° 131-1090 del 29 de diciembre de 2016.

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 07 de febrero de 2017, generándose el **Informe Técnico número 131-0317 del 23 de febrero de 2017**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)

### 3. OBSERVACIONES:

*Se procedió a realizar el recorrido en campo abierto al predio de interés y lo encontrado fue lo siguiente:*

**3.1. Acceso al predio:** Al predio se accede por la vía Llanogrande, sector La Amalita, y su localización está dada por las coordenadas  $-75^{\circ}24'16"40"W$   $6^{\circ}07'28.13"N$  Z: 2121 msnm (WGS84-GPS).

**3.2. Descripción del predio:** El predio corresponde a una unidad territorial conformada por dos FMI (020-82750 y 020-82747), tiene una vivienda campestre de habitación permanente, presenta un paisaje llano con un mosaico de cobertura vegetal consistente en prados, jardines y gramíneas seguido de especies forestales exóticas de carácter aislado y un extenso fragmento de bosque natural. El sector pertenece a un estrato socioeconómico medio-alto.

**3.3. Descripción de la especies forestales:** Los árboles objeto de la solicitud son especímenes adultos que corresponden a 15 Chagualos (*Clusia multiflora*), 15 Chagualitos (*Clusia ducuoides*), 1 Aguacate (*Persea Americana*), y 1 Chiriguaco (*Clethra sp.*), distribuidos de forma aleatoria **dentro del fragmento de bosque natural**. Por lo anterior el trámite se admitió como un aprovechamiento de árboles aislados, sin embargo se trata realmente de un Aprovechamiento de Bosque Natural por medio del método de entresaca selectiva.

**3.4. Descripción del proyecto:** Los árboles requieren ser erradicados por medio del sistema de entresaca selectiva, con el fin de establecer en su lugar senderos de paso y zonas de descanso a través del Bosque.

A continuación se muestra el registro fotográfico donde se evidencia la distribución de los árboles objeto de aprovechamiento y el tipo de bosque al cual pertenecen:

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anéxos

Vigente desde: Jul12-12

F-GJ-11/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Calientes: Ed 302, Bosque: Ed 344 85 8

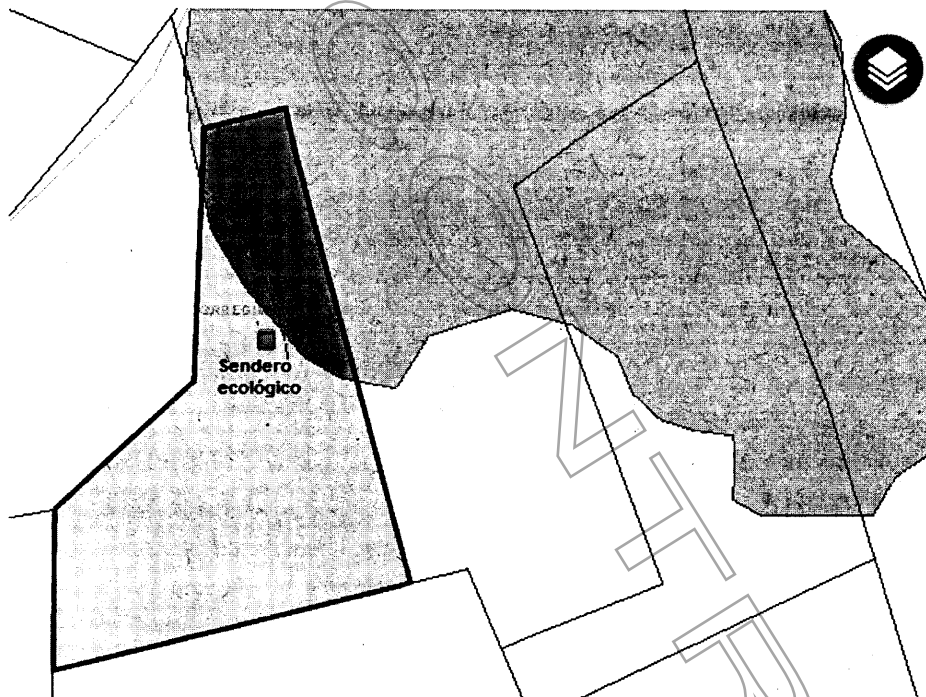
Porca Nus: 866 01 26, Leonopartito los Olivos: 344 30 9

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefon: 0541 544 20 40 - 287 43 2

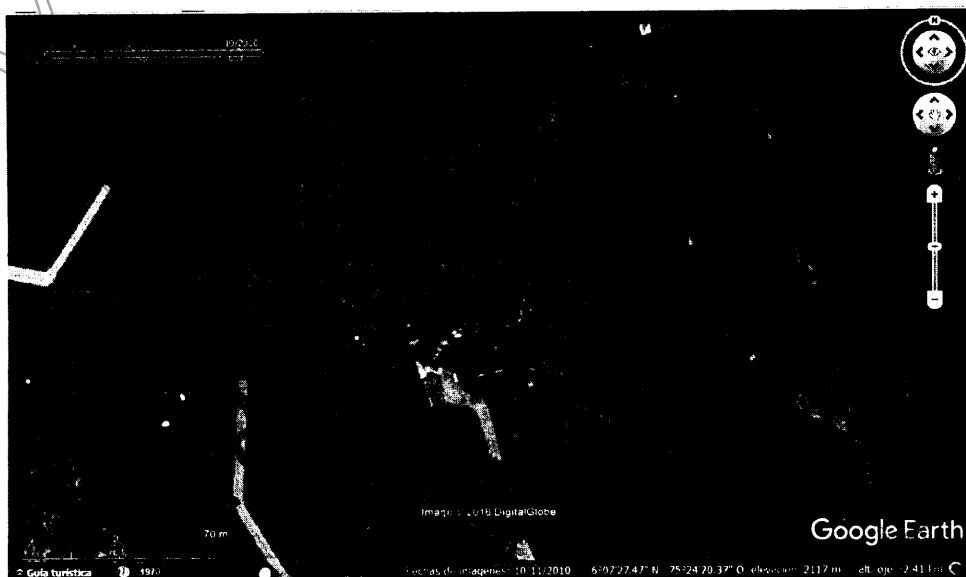


En las anteriores fotos se evidencia que es una cobertura vegetal continua, con una mixtura de especies nativas.

**3.5. Restricciones ambientales:** Según el sistema de información geográfico (SIG) de la Corporación, los predios de interés presentan restricciones ambientales por el **Acuerdo 198 de 2008 por eficiencia en vertimientos, y por el Acuerdo 250 de 2011 por tener zonas de PROTECCIÓN AMBIENTAL**, tal y como se observa en el siguiente mapa (Fuente SIG CORNARE):



En la siguiente foto satelital tomada de Google Eart se observa que la cobertura boscosa concuerda con la zonificación por Zona de Protección establecida por CORNARE:



**3.6. Concordancia con los Usos del suelo:** La parte interesada **no anexo** a la solicitud el concepto de usos del suelo emitido por la oficina de Planeación del municipio de Rionegro, donde se indique que la actividad es permitida.

La parte interesada informa que Según el Plan de Ordenación Territorial del municipio de Rionegro (2011) y al Plan Integral de Desarrollo Municipal 2012-2015 (Municipio de Rionegro, 2012), las veredas en el área rural como Llanogrande, presentan una tendencia a la expansión con fines de vivienda campestre o fincas de recreo.

La parte interesada informa que el área del proyecto presenta solamente una cobertura vegetal natural, categorizada según la clasificación de las coberturas de la tierra, adaptadas de Corine Land Cover (IDEAM, 2010) y observaciones de campo, como el bosque abierto inmerso en una matriz de mosaico de pastos y espacios naturales.

**3.7. Plan de manejo y aprovechamiento forestal:**

La parte interesada presentó un Plan de Manejo Forestal con todos los ítems necesarios para la correcta caracterización e identificación taxonómica de las especies forestales del área de influencia. Se realizó un muestreo abarcando el 100% de la unidad forestal y se catalogaron 501 individuos con  $DAP \geq 10$  cm; la diversidad es de 25 especies pertenecientes a 18 familias, que suman un volumen aproximado de 120,17 m<sup>3</sup>. No obstante, el volumen solicitado a extraer es de 5,81 m<sup>3</sup>, proveniente de los 32 árboles ya descritos.

Al realizar la visita en campo se pudo verificar la distribución de las especies forestales reportadas y se encontró que solo se marcaron con cinta plástica de color naranja los 32 individuos objeto de aprovechamiento.

Al cotejar lo observado en campo con lo presentado en el Plan de Manejo Forestal se observa una correcta concordancia con respecto a la variedad y medidas dasométricas, además la información presentada contiene un adecuado levantamiento de información técnica base (Aspectos biofísicos), metodología acorde con los datos obtenidos, registro de especies, inventario forestal, análisis estadístico y propuesta de medidas de compensación, mitigación y/o prevención.

A continuación se presenta el contenido del Plan de Manejo presentado:

1. Introducción
2. Descripción del proyecto
3. Localización del proyecto

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde: Jul12-12

F-GJ-11/V.04

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía. Nit: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8

Perce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfax: (054) 536 20 40 - 287 43 9



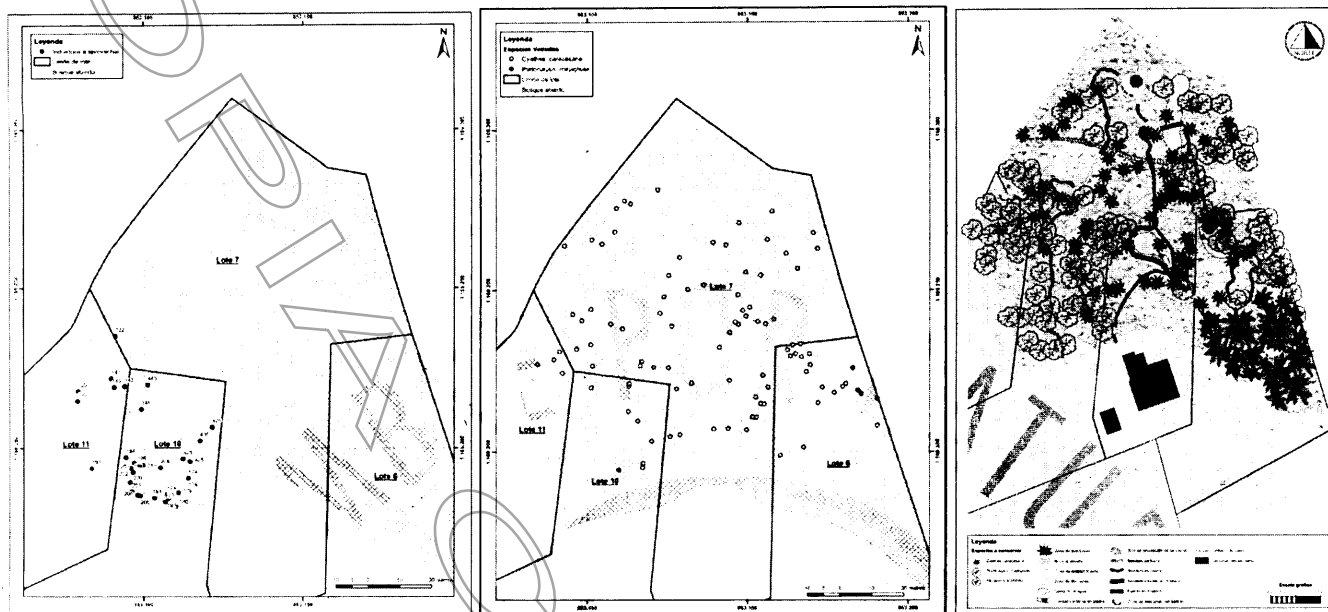
4. Descripción del área de aprovechamiento forestal
5. Inventario forestal
  - 5.1. Metodología
    - 5.1.1. Verificación en campo
    - 5.1.2. Procesamiento de información
      - 5.1.2.1. Composición florística
      - 5.1.2.2. Índices de Diversidad
      - 5.1.2.3. Identificación de Especies Amenazadas, Vedadas y/o Endémicas
      - 5.1.2.4. Estimación de volumen
  - 5.2. Resultados
    - 5.2.1. Muestreo de campo
    - 5.2.2. Composición florística
    - 5.2.3. Índices de diversidad
    - 5.2.4. Especies de alto valor de conservación
    - 5.2.5. Volumen de aprovechamiento forestal
6. Planes de manejo
  - 6.1. Programa de aprovechamiento forestal
  - 6.2. Programa de compensación
7. Cronograma de actividades
8. Costos
9. Referencias bibliográficas

Según el Decreto Compilatorio 1076 del 2015, en su artículo 2.2.1.1.5.5. determina que "para los aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%)", y que "Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a veinte (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos, sin embargo, las Corporaciones establecerán, en las resoluciones que otorgan el aprovechamiento, las obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad".

Con base en lo anterior el Plan de Manejo Forestal cumple satisfactoriamente con lo exigido en el decreto, en lo referente a la metodología utilizada en el muestreo y resultados estadísticos del inventario forestal.

3.1 El muestreo el 100% se realizó por medio de un conteo directo, un mapa de distribución y registro de medidas dasométricas (CAP, DAP, altura) de las especies forestales que se proyectaron erradicar.

A continuación se muestran los mapas de distribución presentados en el Plan de Manejo, de las especies objeto de aprovechamiento (Mapa a la izquierda), de las demás especies inventariadas que no se talarán (Mapa del centro) y del urbanismo del proyecto de senderos (Mapa a la derecha):



En los anteriores mapas se observa que los árboles objeto de aprovechamiento, y el proyecto se encuentran dentro de la zona de PROTECCIÓN establecida por el Acuerdo Corporativo 250 de 2011.

3.2 NA.

3.3 NA.

3.4 Área objeto de aprovechamiento:

Área total (Ha)	Área total solicitado a aprovechar (Ha)
1,29	0,0110

3.5 Revisión del área con respecto al Sistema de Información Ambiental Regional: NA.

3.6 Relación de aprovechamientos forestales en este predio anteriores a esta solicitud (Especie, volumen autorizado, periodo en que se realizó el aprovechamiento): NA.

3.7 Observaciones respecto a las especies y/o volumen solicitados por el Usuario:

Especie	N (ind)	N (%)	Vol total (m³)	Vol total rel (%)	Vol comercial (m³)	Vol comercial rel (%)
Clethra sp	1	3,1	0,093	1,6	0,026	1,1
Clusia multiflora	15	46,9	2,714	46,7	1,133	49,6
Clusia ducuoides	15	46,9	2,939	50,6	1,111	48,6
Persea americana	1	3,1	0,065	1,1	0,016	0,7
<b>Totales</b>	<b>32</b>	<b>100</b>	<b>5,811</b>	<b>100</b>	<b>2,286</b>	<b>100</b>

3.8 Otros datos del inventario forestal: NA

3.9 Superficie y unidad de corta: NA.

3.10 Manejo forestal propuesto por el Usuario: Dentro de la propuesta la compensación se contempla por medio de reforestación en proporción de 1:1 para especies exóticas y de 1:3 para nativos y con base en

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde: Jul12-12

F-GJ-11/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nro: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [clientes@cornare.gov.co](mailto:clientes@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502 Bosques: 834 854

Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 304

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfonos: (054) 536 20 40 - 287 431

ello corresponde a plantar 96 árboles, proyectados con el programa BanCO<sub>2</sub> de CORNARE, cuyo valor económico corresponde a 5.000.000 de pesos.

3.11 Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: NA.

### 3.12 **OTRAS OBSERVACIONES:**

A pesar que desde el punto de vista técnico (muestreo y determinación taxonómica) el Plan de Manejo Forestal fue elaborado correctamente por lo que la información presentada es acorde con lo observado en campo, **los árboles objeto de aprovechamiento se encuentran dentro de una zona de Protección zonificada por el Acuerdo 250 de 2011, donde se estipula lo siguiente:**

**ARTICULO QUINTO. ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL:** Se consideran zonas de protección ambiental en razón a presentar características ecológicas de gran importancia o limitaciones lo suficientemente severas para restringir su uso, las siguientes:

- a) Las áreas estratégicas para protección ambiental definidas en los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas Abastecedoras de Acueductos – POMCAS -.
- b) Zonas de alto Riesgo de desastres, para lo cual los municipios cuentan con 18 meses a partir de la publicación de este Acuerdo, para la delimitación, actualización y reglamentación tanto en la zona urbana como rural.
- c) Cobertura en bosque natural en sus diferentes grados de intervención y bosque natural secundario.
- d) Las Rondas Hídricas de las corrientes de agua y nacimientos.
- e) Las áreas o predios con pendientes superiores al 75%.

**ARTÍCULO SEXTO: USOS DEL SUELO EN ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL.** En las zonas de protección ambiental se permiten únicamente usos y actividades de:

- a) Reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados.
- b) Enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos.
- c) Rehabilitación de áreas degradadas. Enriquecimiento biológico con especies de recuperación o de valor ecológico, apta para áreas dedicadas a pastos sobreutilizados o que se encuentren cubiertos por helechales, en cañadas fuertemente degradadas y en áreas erosionadas, propicia para bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos.
- d) Plantación de árboles individuales. Implementación de cercas vivas, apto en aquellas zonas donde no se puede recrear un ambiente forestal entero, por ejemplo en pastos (silvopastoril) o en cultivos (agroforestería), Tratamientos silvícolas aplicables en bosques primarios degradados y en bosques secundarios en varios estados de sucesión. Son básicamente intervenciones de tipo selectivo en el dosel de los rodales escogidos y promoción de la regeneración en varios estados de desarrollo.
- e) Conservación (protección) activa Propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos. Las actividades incluyen una buena descripción de la situación inicial del rodal y eventualmente un aislamiento de los bosques con alambre de púas para impedir que el ganado se coma los rebrotes.
- f) Actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes; que generen sensibilidad, conciencia y comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales y que aumenten la información, el conocimiento y el

intercambio de saberes frente a temas ambientales y así mismo, que resalten la importancia de los ecosistemas existentes en la región y los bienes y servicios ambientales que de ellos se derivan.

PARAGRAFO 1. En estas áreas se permite el aprovechamiento forestal persistente de **plantaciones forestales comerciales debidamente registradas**. Una vez se realice el aprovechamiento, se deberá retornar al uso de protección del predio.

PARAGRAFO 2: **Los relictos de bosque natural existentes se conservarán en su estado actual**, en garantía de lo cual los Municipios y CORNARE adoptarán medidas tendientes a asegurar la efectiva protección, tales como:

- Afectación para futura adquisición, sea por negociación o expropiación, ya del dominio pleno o de sus desmembraciones.
- Exenciones tributarias.
- Declaratoria de áreas de reserva de la Sociedad Civil.
- Estímulos y reconocimientos a la conservación, cuando los predios o áreas de propiedad de particulares se declaren como reservas forestales, por escritura pública debidamente registrada.
- Cualquier otro mecanismo de compensación.

#### 4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: **NO SE CONSIDERA VIABLE el APROVECHAMIENTO FORESTAL** propuesto para los predios identificados con FMI 020-82750 y 020-82747, ubicados en la vereda Chipre del Municipio de Rionegro, que consiste en la extracción del número y volumen de madera de las siguientes especies, como se muestra a continuación:

Especie	N (ind)	N (%)	Vol total (m <sup>3</sup> )	Vol total rel (%)	Vol comercial (m <sup>3</sup> )	Vol comercial rel (%)
Clethra sp	1	3,1	0,093	1,6	0,026	1,1
Clusia multiflora	15	46,9	2,714	46,7	1,133	49,6
Clusia ducuides	15	46,9	2,939	50,6	1,111	48,6
Persea americana	1	3,1	0,065	1,1	0,016	0,7
Totales	32	100	5,811	100	2,286	100

4.2 No es viable técnicamente autorizar el aprovechamiento forestal de la siguiente especie: NA

4.3 NA.

4.4 El plan de manejo forestal presentado por el usuario en el componente ambiental y el inventario forestal fue desde el punto de vista técnico (muestreo e identificación taxonómica) correctamente elaborado, sin embargo no es factible autorizar el aprovechamiento forestal toda vez que los árboles objeto de la solicitud se encuentra dentro de una zona de PROTECCION AMBIENTAL enmarcada por el acuerdo Corporativo 250 de 2011 como Cobertura en BOSQUE NATURAL.

El predio también presenta restricciones ambientales por el acuerdo Corporativo 198 de 2008 por la eficiencia (> 95%) que debe garantizarse en el tratamiento de las aguas residuales.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestionJuridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestionJuridical/Anexos)

Vigente desde: Jul12-12

F-GJ-11/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Est: 401-461, Páramo: Est 532, Aguas Calientes: 502 Bosques: 834 854

Forca Nias: 866 01 26, Techaraque las Olivas: 546 304

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (054) 536 20 40 - 287 43 1

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

Que en la solicitud aportada por el usuario hacía referencia a un trámite de aprovechamiento de árboles aislados, que en la visita técnica se verifico que se trataba de un aprovechamiento de bosque natural ubicado en zona de protección.

Que el artículo 2.2.1.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos: a) Solicitud formal; b) Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal; c) Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario; d) Plan aprovechamiento Forestal .*

Que el artículo 2.2.1.1.5.6 ibidem, determina que *"Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización"*

Que el artículo 2.2.1.1.7.6. Ibídem, preceptúa lo siguiente: *"Proceso de aprovechamientos forestales persistentes o únicos. Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan de manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada".*

Que es función de Comare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden técnico y jurídico, este despacho considera procedente **NO AUTORIZAR** el aprovechamiento forestal de Bosque Natural de los treinta y dos (32) individuos, con el fin de realizar el proyecto de senderos de paso y zonas de descanso, ubicado en la Finca "Los Chilcos", por estar ubicados en zona de protección, como expone en la parte resolutive del presente Acto.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: NO AUTORIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL**, a la Sociedad **RAMÍREZ GONZALEZ & COMPAÑÍA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE** (en Liquidación), identificado con Nit 890.929.574-3, representada legalmente por el **LIQUIDADOR PRINCIPAL** el señor **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 8.347.556, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias N° **020-82750 y 020-82747** ubicados en el Municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto de senderos de paso y zonas de descanso, ubicado en la Finca "Los Chilcos", de las especies forestales que se relacionan a continuación, que se localizan en un sitio con coordenadas: -75°24'16"40"W 6°07'28.13"N Z: 2121 msnm (WGS84-GPS), toda vez que los árboles objeto de la solicitud se encuentra dentro de una zona de **PROTECCION AMBIENTAL** enmarcada por el acuerdo Corporativo 250 de 2011 como Cobertura en **BOSQUE NATURAL**.



Especie	# Individuos	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )
<i>Clethra sp</i>	1	0,093	0,026
<i>Clusia multiflora</i>	15	2,714	1,133
<i>Clusia ducuoides</i>	15	2,939	1,111
<i>Persea americana</i>	1	0,065	0,016
<b>Totales</b>	<b>32</b>	<b>5,811</b>	<b>2,286</b>

**ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR** a la Sociedad a través de su representante legal que el **PLAN DE MANEJO FORESTAL**, desde el punto de vista técnico (muestreo e identificación taxonómica) está correctamente elaborado, sin embargo no es factible autorizar el aprovechamiento forestal toda vez que los árboles objeto de la solicitud se encuentra dentro de una zona de **PROTECCION AMBIENTAL** enmarcada por el acuerdo Corporativo 250 de 2011 como Cobertura en **BOSQUE NATURAL**.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la Sociedad a través de su representante legal, que según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación el predio presenta afectaciones por el Acuerdo 250 de 2011, las zonas de **PROTECCIÓN AMBIENTAL** se caracterizan por:

**ARTICULO QUINTO. ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL:** Se consideran zonas de protección ambiental en razón a presentar características ecológicas de gran importancia o limitaciones lo suficientemente severas para restringir su uso, las siguientes:

- Las áreas estratégicas para protección ambiental definidas en los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas Abastecedoras de Acueductos – POMCAS -.
- Zonas de alto Riesgo de desastres, para lo cual los municipios cuentan con 18 meses a partir de la publicación de este Acuerdo, para la delimitación, actualización y reglamentación tanto en la zona urbana como rural.
- Cobertura en **BOSQUE NATURAL** en sus diferentes grados de intervención y bosque natural secundario.
- Las Rondas Hídricas de las corrientes de agua y nacimientos.
- Las áreas o predios con pendientes superiores al 75%.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la Sociedad a través de su representante legal, que según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación el predio presenta afectaciones por el Acuerdo 250 de 2011, los usos del suelo dentro de las zonas de **PROTECCIÓN** son:

**ARTÍCULO SEXTO: USOS DEL SUELO EN ZONAS DE PROTECCION AMBIENTAL.** En las zonas de protección ambiental se permiten únicamente usos y actividades de:

- Reforestación con especies forestales económicas nativas de aplicación en rastrojos bajos, helechales y pastos no manejados.
- Enriquecimiento con especies forestales económicas nativas alternativa con aplicación en bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos.
- Rehabilitación de áreas degradadas. Enriquecimiento biológico con especies de recuperación o de valor ecológico, apta para áreas dedicadas a pastos sobreutilizados o que se encuentren cubiertos por helechales, en cañadas fuertemente degradadas y en áreas erosionadas, propicia para bosques primarios degradados, bosques secundarios y rastrojos altos.
- Plantación de árboles individuales. Implementación de cercas vivas, apto en aquellas zonas donde no se puede recrear un ambiente forestal entero, por ejemplo en pastos (silvopastoril) o en cultivos (agroforestería), Tratamientos silvícolas aplicables en bosques primarios degradados y en bosques secundarios en varios

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/](http://www.cornare.gov.co/sgj/) / Apoyol/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: Jul12-12

F-GJ-11/V.04

estados de sucesión. Son básicamente intervenciones de tipo selectivo en el dosel de los rodales escogidos y promoción de la regeneración en varios estados de desarrollo.

k) *Conservación (protección) activa Propicio en bosques naturales primarios degradados, bosques secundarios y en rastrojos altos. Las actividades incluyen una buena descripción de la situación inicial del rodal y eventualmente un aislamiento de los bosques con alambre de púas para impedir que el ganado se coma los rebrotes.*

l) *Actividades de investigación, educación e interpretación ambiental que sean compatibles con el objetivo de preservación de los recursos naturales existentes; que generen sensibilidad, conciencia y comprensión de los valores y funciones naturales, sociales y culturales y que aumenten la información, el conocimiento y el intercambio de saberes frente a temas ambientales y así mismo, que resalten la importancia de los ecosistemas existentes en la región y los bienes y servicios ambientales que de ellos se derivan.*

**PARAGRAFO 1.** *En estas áreas se permite el aprovechamiento forestal persistente de **plantaciones forestales comerciales debidamente registradas**. Una vez se realice el aprovechamiento, se deberá retornar al uso de protección del predio.*

**PARAGRAFO 2:** *Los **relictos de bosque natural existentes se conservarán en su estado actual**, en garantía de lo cual los Municipios y CORNARE adoptarán medidas tendientes a asegurar la efectiva protección, tales como:*

f) *Afectación para futura adquisición, sea por negociación o expropiación, ya del dominio pleno o de sus desmembraciones.*

g) *Exenciones tributarias.*

h) *Declaratoria de áreas de reserva de la Sociedad Civil.*

i) *Estímulos y reconocimientos a la conservación, cuando los predios o áreas de propiedad de particulares se declaren como reservas forestales, por escritura pública debidamente registrada.*

j) *Cualquier otro mecanismo de compensación.*

**ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR** a la Sociedad a través de su representante legal, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo:** Cornare realizará una visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo la Sociedad **RAMÍREZ GONZALEZ & COMPAÑÍA CIVIL EN COMANDITA SIMPLE** (en Liquidación), representada legalmente por el **LIQUIDADOR PRINCIPAL** el señor **CARLOS FELIPE RAMÍREZ GONZALEZ**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** de la presente Providencia en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.615.06.26455**

Proyectó: Camila Botero Agudelo.  
Revisó: Abogada/ Piedad Úsuga Z.  
Procedimiento: Trámite Ambiental  
Asunto: Flora (Aprovechamiento)  
Fecha: 27/02/2017

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos)

Vigente desde: Jul12-12

F-GJ-11/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [clientes@cornare.gov.co](mailto:clientes@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: 502 Bosques: 834 85 8

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Tel: (054) 536 20 40 - 287 43 7